Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R. D.

PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO A.D.N.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.8/2021.-

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: "El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. …".

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literal a la Competencia de los ayuntamientos en materia de ordenamiento del tránsito y la movilidad en las vías públicas dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que la Zona Colonial de la Ciudad de Santo Domingo, experimenta una situación que demanda el reordenamiento del patrón vial de la misma, dado el flujo vincular de la zona en sentido general y la presión del tránsito en algunas de sus vías en particular

Considerando: Que la calle Benito González, es una de las vías que experimenta una condición que hace impostergable su cambio de dirección vial como forma de mejorar el transito no solo de la propia vía, sino de la Zona Colonial en general.

Considerando: Que mediante Informe del Director Legal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, contenido en el oficio No. DJ-112-21 de fecha 25 de mayo del año 2021, queda establecido que el cambio de dirección vial de la Avenida Mella del Distrito Nacional, está vinculada con las directrices del instrumento aprobado mediante la Ordenanza No.8/2011 de fecha 25 de agosto del año 2011.

Cont…

PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO A.D.N.

Ord. No.8/2021.-

Considerando: Que la adopción del cambio de sentido vial en la C/Benito González, constituye una medida complementaria que se enlaza con los efectos de las medidas adoptadas en lo que respecta a la avenida Mella como resultado del Plan Estratégico de Revitalización Integral de la Zona Colonial de Santo Domingo, aprobado mediante la Ordenanza No.8/2011 de fecha 25 de agosto del año 2011.

Considerando: Que el Concejo de Regidores, realizó dos vistas públicas, en fechas 14 y 21 de junio del año en curso, en las cuales los técnicos de la Dirección de Transito y Movilidad del Ayuntamiento del Distrito Nacional y del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), expusieron todos los pormenores y efectos eventuales de la medida de cambio de patrón vial aplicado a la referida vía, y a la cual asistieron miembros de asociaciones de comerciantes y juntas de vecinos aledañas.

Considerando: Que para lo relativo al impacto de vehículos pesados en la C/Benito González a consecuencia del cambio de vial propuesto, fue requerido a la Dirección de Transito y Movilidad del ADN, una propuesta técnica que pudiera ser insertada a las disposiciones de esta Ordenanza.

Considerando: Que la solicitud de cambio de sentido vial de la C/Benito González, está fundamentada en una serie de estudios, evaluaciones y análisis que dan como resultado la necesidad de adopción de la medida requerida.

Vista: La solicitud enviada por la Administración Municipal a fin de se apruebe el cambio de sentido vial de la C/Benito González.

Visto: El Informe de la Comisión de Transito y Seguridad.

Visto: El informe técnico realizado por el Director de Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento del Distrito Nacional sobre propuesta de regulación del tránsito de vehículos pesados por la calle Benito González.

Visto: El informe técnico realizado por el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre, INTRAN, denominado: "Evaluación Movilidad en Ciudad Colonial".

Visto: El Informe del Director Legal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, contenido en el oficio No. DJ-112-21 de fecha 25 de mayo del año 2021.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Vista: La Ordenanza No.8/2011, que aprueba el Plan Estratégico de Revitalización Integral de la Zona Colonial de Santo Domingo.

Cont...

PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO D.N.

Ord. No.8/2021.-

Vista: La Ordenanza No.6/2015, que regula el tránsito de vehículos pesados en el Sector de Gazcue del Distrito Nacional.

Una Ordenanza en el sentido siguiente:

Primero: Aprobar como al efecto **aprueba**, el cambio de sentido vial de la calle **Benito González**, propuesto por la Administración del Distrito Nacional, en sentido Oeste-Este, a lo largo de todo su tramo.

Segundo: Disponer como al efecto **dispone**, que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional coordine con el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), la adecuación de las intercepciones de las calles Benito González y Arzobispo Meriño, a los fines de adecuar dicho espacio vial a los efectos de el impacto del nuevo flujo vehicular a consecuencia de las medidas aprobadas mediante la presente Ordenanza.

Tercero: Disponer como al efecto **dispone**, que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional coordine con el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), la señalización horizontal y vertical de la referida vía, tal como se establece en el Artículo 268 de la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Cuarto: disponer, como al efecto **dispone**, que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional coordine con el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), la correspondiente regulación del tránsito de vehículos pesados por la calle Benito González, en especial en el tramo comprendido entre las calles 16 de Agosto y Arzobispo Meriño.

Quinto: Se establece la siguiente caracterización de vehículos a ser considerados como pesados a los fines de lo dispuesto en la presente ordenanza:

A) Camiones con carga nominal superior a las tres punto cinco (3.5) toneladas.
B) Longitud superior a los ocho (08) metros.
C) Ancho superior a los dos punto cincuenta (2.50) metros.
D) Altura superior a los cuatro (04) metros.
E) Furgones.
F) Remarques tipo plataformas (patanas).
G) Camiones mezcladores y para bombeo de hormigón.
H) Grúas, retroexcavadoras y equipos especiales de construcción.

Sexto: quedan exceptuados de las restricciones dispuestas en la presente ordenanzas, los vehículos pertenecientes a las entidades de socorro y servicios públicos.

Cont...

Séptimo: disponer como al efecto **dispone**, que la presente ordenanza contará con un período de prueba de noventa (90) días a partir de su publicación, periodo durante el cual la dependencia técnica correspondiente, establecerá un programa de monitoreo permanente sobre los resultados de las medidas contenidas en la presente ordenanza, debiendo rendir informe cada veinte (20) días a este concejo de regidores sobre dichos resultados, a los fines de que este órgano municipal pueda evaluar dichos resultados y disponer en consecuencia.

Octavo: Remitir como en efecto **remite**, la presente ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de publicación, divulgación, remisión al INTRANT, a la DIGESETT y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión ordinaria a los Veintiún (21) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO A.D.N.

Lic. Eliazar Reynoso
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito Nacional

Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito Nacional